

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

37 29
Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860
Fax in U.S.A.: (1-305) 381 9660

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Nº 06-083413- -00006-0000

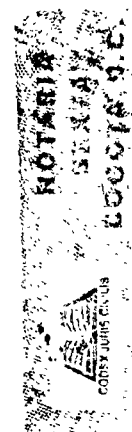
Dep 2020 NUECREACIONE
Eve 378 FASENACIONALI
Folios 18

Trámite : 011

Evento : 378

Actuación : 412

Referencia : Expediente No. **06.083.413**
Asunto : Solicitud de patente para: **USO DE MELOXICAM PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN CERDOS**
Solicitante : **BOEHRINGER INGELHEIM VETMEDICA GMBH**
Fecha solicitud : 23 de agosto de 2006



I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado de la sociedad **BOEHRINGER INGELHEIM VETMEDICA GMBH**, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución N° 39449 del 28 de noviembre de 2007, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se continúe el trámite de la solicitud de patente de la referencia y se conceda el privilegio de patente de invención para **“USO DE MELOXICAM PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN CERDOS”** a favor de **BOEHRINGER INGELHEIM VETMEDICA GMBH**.

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACION

La Resolución N° 39449 del 28 de noviembre de 2007, fue notificada mediante edicto N° 2795 desfijado el veintiuno (21) de diciembre de dos mil siete (2007), por lo que el término para interponer el recurso de reposición vence el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil siete (2007). En consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad legal.

[Handwritten signature]

III. LA DECISION RECURRIDA

3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1 Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

3.2 En la parte motiva de la providencia, se hace referencia a los siguientes fundamentos de la decisión:

3.2.1 Como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la División de Nuevas Creaciones mediante el Oficio N° 11917 notificado por fijación en lista del 20 de octubre de 2006, requirió al solicitante conforme lo dispone el artículo 39 de la citada Decisión 486, para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma.

3.2.2 El artículo 39 de la Decisión 486 establece que: "Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud".

3.2.3 El requerimiento efectuado por la División de Nuevas Creaciones fue atendido el 23 de febrero de 2007, dentro del término de prórroga concedido, dándose cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico, teniendo en cuenta que el documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante, fue suscrito únicamente por una de las dos personas relacionadas como inventores dentro de la solicitud, no completando los requisitos señalados en el artículo 26, literal k) de la Decisión 486. De acuerdo con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 39 de la Decisión 486.

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

- 4.1. Revocar la Resolución N° 39449 del 28 de noviembre de 2007.
- 4.2. Continuar con el trámite de la solicitud de patente de invención para **“USO DE MELOXICAM PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN CERDOS”**.

V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, ya que es evidente que se ha proferido una decisión que carece de sustento jurídico válido, por lo que no tiene ninguna validez ni eficacia para surtir sus plenos efectos legales.

La anterior afirmación tiene plena justificación jurídica, por cuanto no fueron considerados todos los documentos que obran dentro del expediente de la referencia, que permiten demostrar el cumplimiento de los requisitos legales, tal como se aprecia a continuación:

- 5.1. Cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Solicito a ese Despacho tener en cuenta que la solicitud de patente de invención de la referencia cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, tal como se puede constatar en el trámite de la misma.

Adicionalmente al efectuar el examen de forma establecido en el artículo 39 de la Decisión 486, esto es verificar que la solicitud contiene los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27, el resultado no era otro sino el cumplimiento de los mismos, por lo que resulta improcedente la declaratoria de abandono efectuada por ese Despacho en la Resolución N° 39449 del 28 de noviembre de 2007, si se tiene en cuenta que los documentos en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por los dos (2)



inventores relacionados en la solicitud, a favor de la sociedad **BOEHRINGER INGELHEIM VETMEDICA GMBH**, obran en el expediente.

En consecuencia, existe una falsa motivación de la Resolución N° 39449 de 2007, por cuanto sí se dio cumplimiento a los requisitos legales consagrados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

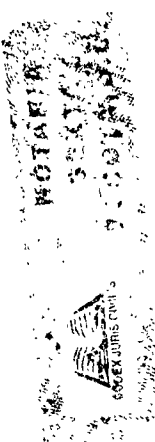
5.2. Aporte oportuno de documentos:

Dentro del término legal correspondiente mi representada presentó respuesta al requerimiento efectuado por la División de Nuevas Creaciones mediante el Oficio N° 11917.

En efecto, el Oficio N° 11917 fue notificado por fijación en lista del 20 de octubre de 2006, mi representada dentro del término de los dos (2) meses otorgados para responder al requerimiento, esto es 26 de diciembre de 2007 (tal y como figura en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, Fijación en Lista N° 364), solicito una prorrogación adicional de dos (2) meses mediante memorial radicado el 15 de diciembre de 2006 y aportó el recibo de pago por concepto de la tasa oficial por extensión de plazo. Posteriormente, dentro del término legal correspondiente a los dos (2) meses adicionales, esto es con memorial radicado el 23 de febrero de 2007, mi representada presentó los documentos en que consta la cesión del derecho a la patente otorgados por los inventores a favor de la sociedad solicitante.

Al realizar una revisión exhaustiva del expediente, ese Despacho puede advertir que con el memorial radicado el 23 de febrero de 2007, se encuentran dos documentos, uno en idioma Griego, traducido debidamente al español, que corresponde a la cesión de derechos de la invención de la referencia firmado por el inventor **IOANNIS PAPÁTSAS** y otro en idiomas Español-Inglés, correspondiente a la cesión de derechos suscrita por el inventor **INGO LANG** a favor de la sociedad solicitante. Estos documentos fueron presentados en originales, debidamente legalizados por Apostilla en Grecia y la República Federal de Alemania, respectivamente.

Al respecto, anexo como prueba con este escrito, fotocopia simple de los documentos anteriormente mencionados y cuyos originales reposan en las oficinas del Despacho a su cargo. Como ese Despacho puede advertir, en la copia del memorial aparece el sello de radicación indicando 11 folios, 2 de los cuales corresponden al número de páginas del memorial y 9 a las páginas correspondientes a los dos documentos de cesión.



81
G1

De lo anterior se advierte claramente, la prueba de la existencia de los documentos de cesión del derecho a la patente, los cuales obran en el expediente de la referencia y fueron oportunamente presentados. Así, no es cierto el hecho de que mi representada no hubiese dado cumplimiento al requerimiento del Oficio N° 11917.

En consecuencia, la providencia impugnada es falsamente motivada por cuanto en el expediente obran los documentos que hecha de menos ese Despacho y que resultan ser el fundamento de la decisión proferida en la Resolución N° 39449 de 2007.

5.3. Violación de las disposiciones contenidas en los artículos 3° inciso 5°, 10° y 35 del Código Contencioso Administrativo:

Igualmente, se hace necesario tener en cuenta en este asunto, la evidente violación de las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo, que regulan las actuaciones surtidas ante las autoridades administrativas, y cuya aplicación resulta procedente en virtud no solo de la naturaleza de la Superintendencia de Industria y Comercio, sino por remisión del artículo 276 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5.3.1. Dentro de los principios orientadores de las actuaciones administrativas, se contemplan en el Código Contencioso-Administrativo, siendo también principios constitucionales, los de economía, celeridad, eficacia e imparcialidad; en virtud de estos principios, se obliga a la administración a tomar decisiones expeditas y eficaces que garanticen la debida protección de los derechos de los administrados, removiendo obstáculos de oficio, y no exigiendo más que los documentos estrictamente necesarios para tomar sus decisiones.

Lo anterior encuentra fundamento legal en el artículo 3° inciso 5° del Código Contencioso Administrativo que consagra el principio anteriormente mencionado, el de eficacia, como orientador de las actuaciones administrativas, conforme al cual: *"...los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias."*

Los anteriores principios son aplicables al presente caso en concordancia con el principio constitucional consagrado en el artículo 228, que establece *"Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial"*, por lo que la administración deberá remover obstáculos formales, dando aplicación al derecho sustancial de los administrados.

Con la decisión adoptada mediante la Resolución N° 39449 del 28 de noviembre de 2007, ese Despacho se aparta de este principio constitucional y los demás consagrados en el Código Contencioso Administrativo, normas cuya obligatoriedad se origina en la Constitución misma, reiterando el carácter ilegal de la providencia en cuestión, pues resulta injustificado y excesivo declarar el abandono de la solicitud cuando se cuenta con los elementos formales necesarios para superar el examen de forma.

5.3.2 Adicionalmente el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo establece la obligación de la administración al momento de proferir una decisión, esto es, *“resolver todas las cuestiones planteadas tanto inicialmente como durante el trámite”, “con base en las pruebas e informes disponibles”*.

Si ese Despacho hubiera efectuado una revisión cuidadosa y exhaustiva del expediente, simplemente la decisión tomada en la Resolución N° 39449 del 28 de noviembre de 2007 no habría sido originada y el trámite de la solicitud habría continuado sin más demoras. Lo anterior porque en el expediente obran los documentos requeridos en el examen de forma, por lo que el hecho que sirve de fundamento legal de la Resolución que aquí se impugna es inexistente.

Así, de haberse cumplido a cabalidad con estos principios y disposiciones, el Despacho habría podido concluir que la solicitud de patente de invención de la referencia cumple con los requisitos legales de forma necesarios y por tanto en lugar de declararla abandonada hubiera continuado con el trámite de la misma.

5.4. Por lo tanto, queda así demostrado en forma definitiva, que la solicitud de patente de invención para **“USO DE MELOXICAM PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN CERDOS”**, cumple con los requisitos legales para continuar con su trámite en Colombia.

VI. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

6.1. Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución N° 39449 del 28 de noviembre de 2007, en cuando resuelve declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención.

- 6.2. Que se continúe el trámite respectivo de la solicitud de privilegio de patente de invención para: **"USO DE MELOXICAM PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN CERDOS"**.

VII. PRUEBAS

Solicito atentamente a ese Despacho se tengan como pruebas las siguientes:

- 7.1. Fotocopia de los documentos en que consta la cesión del derecho a la patente firmados por los señores IOANNIS PAPÁTSAS e INGO LANG, relacionados como inventores en la solicitud de patente PCT radicada el 23 de agosto de 2006 y cuyos originales reposan en el expediente de la referencia.
- 7.2. Todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de la referencia y que reposan en las oficinas del Despacho a su cargo.

VIII. NOMBRE Y DIRECCION

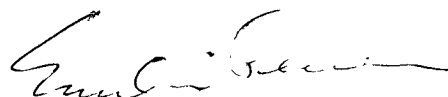
El nombre y la dirección de la sociedad recurrente son los siguientes:

BOEHRINGER INGELHEIM VETMEDICA GMBH

Binger Strasse 173,
55216 Ingelheim,
ALEMANIA

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señor Superintendente,



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929



NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Así como: **BLO MENDEZ FARRAS**

NOTARIO PEXTO (S) DE CIRCULO DE

BOGOTÁ

Comprobatario en:

Emilio Ferrero

+ 9770 + 31.929

El presente documento, que aparece(n)
contiene(n) la(s) suya(s) y
el presente documento es cierto. En constan-
cia se firma en esta diligencia.

Emilio Ferrero

X

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860
Fax in U.S.A.: (1-305) 381 9660

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 06-083413- -00003-0000

Fec: 2007-02-23 16:50:50 Dep. 2020 NUECREACIONES

Tra. 11 PATENTEIYII

Eve: 378 FASENACIONALI

Act 444 RESPUESTAREQUE Folios. 11

Señora Jefe de la

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Trámite : 011

Evento : 378

Actuación: 444

Referencia : Expediente No. **06083413**
Asunto : Solicitud de patente para USO DE MELOXICAM
PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS EN CERDOS
Solicitante : BOEHRINGER INGELHEIM VETMEDICA GMBH

CONTESTACION OFICIO No. 11917

1. Yo, Emilio FERRERO, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante, BOEHRINGER INGELHEIM VETMEDICA GMBH, doy contestación dentro de la prorroga solicitada al requerimiento efectuado por este Despacho mediante Oficio No. 11917 notificado por fijación en lista el 20 de octubre de 2006, para lo cual presento los siguientes documentos:

1.1. Documento en que consta la cesión del derecho a la patente efectuado por el inventor INGO LANG en favor de la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM VETMEDICA GMBH.

Se presenta este documento en original, el cual fue debidamente suscrito, notarizado y legalizado por Apostille, junto con su correspondiente traducción oficial al español.

1.2. Documento en que consta la cesión del derecho a la patente efectuado por el inventor IOANNIS PAPATSAS en favor de la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM VETMEDICA GMBH.

Se presenta este documento en original, el cual fue debidamente suscrito, notariado y legalizado por Apostille, junto con su correspondiente traducción oficial al español.

2. De acuerdo con lo anterior, comedidamente solicito a Usted proseguir con el trámite de este asunto y ordenar la publicación de la solicitud de la patente identificada en la referencia.

Señora Jefe,

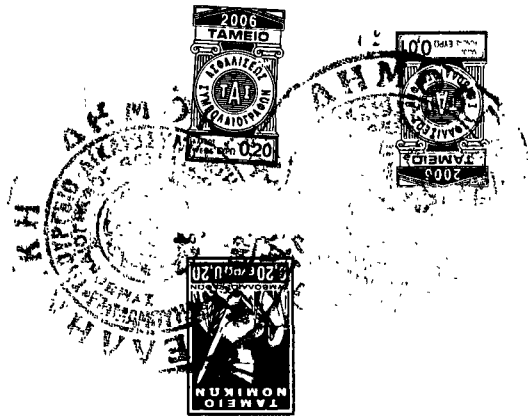


EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO 04484-841-005-4
SCT/SCT/
ID-000160/WPCL4484
Cns M-2007-00002465

ΕΜΜΑΝΟΥΗΛ Δ. ΣΑΡΑΓΙΩΤΗΣ
ΣΥΜΒΟΛΑΙΟΓΡΑΦΟΣ
ΕΡΜΟΥ 25 - ΤΗΛ. 2310 223.355
546 24 ΘΕΣΣΑΛΟΝΙΚΗ
ΑΦΜ 044254280 - ΔΟΥ Β' ΘΕΣ/ΝΙΚΗΣ



ΑΝΤΙΓΡΑΦΟΝ

Αριθμός 17737

ΕΝΟΡΚΗ ΒΕΒΑΙΩΣΗ

Στη Θεσσαλονίκη σήμερα στις οκτώ (8) του μηνός Φεβρουαρίου του έτους δύο χιλιάδες επτά (2007), ημέρα Πέμπτη, στο συμβολαιογραφείο μου, που βρίσκεται στον τέταρτο (4^ο) όροφο της ενταύθα και επί της οδού Ερμού αριθμός 25, κειμένης οικοδομής, σε μένα το συμβολαιογράφο και κάτοικο Θεσσαλονίκης **ΕΜΜΑΝΟΥΗΛ ΣΑΡΑΓΙΩΤΗ** του Δημητρίου, που εδρεύω στη Θεσσαλονίκη, εμφανίσθηκε ο γνωστός μου και μη εξαιρούμενος **Ιωάννης Παπάτσας** του Κωνσταντίνου και της Μαρίας, που γεννήθηκε στη Θεσσαλονίκη το έτος 1965, κάτοικος Ασβεστοχωρίου Θεσσαλονίκης, οδός Γράμμου αριθμός 44, κτηνίατρος, κάτοχος του υπ' αριθμόν Τ.810409/18-10-1999 δελτίου ταυτότητας του Ι' Τ.Α. Θεσσαλονίκης και του υπ' αριθμόν 024550409 Α.Φ.Μ., Έλληνας υπήκοος και Χριστιανός Ορθόδοξος, ο οποίος ζήτησε τη σύνταξη της

10

παρούσης, για να καταθέσει ενόρκως ενώπιόν μου επί του παρακάτω θέματος, τοποθετώντας δε το δεξί του χέρι επί του Ιερού Ευαγγελίου έδωσε, κατά το άρθρο 408 του Κώδικα Πολιτικής Δικονομίας, τον εξής όρκο: «Ορκίζομαι ενώπιον του Θεού να πω την αλήθεια και μόνον την αλήθεια, χωρίς να προσθέσω ούτε να κρύψω κάτι, ότι: Είμαι ο μοναδικός και αληθής εφευρέτης της εφεύρεσης : «**Η χρήση της μελοδικάμης για τη θεραπεία των αναπνευστικών νοσημάτων των χοίρων**». Δηλώνω επίσης, ότι εκχωρώ, χωρίς αξιώσεις ή περιορισμούς, για λογαριασμό της εταιρίας Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH, που ιδρύθηκε και υφίσταται σύμφωνα με τους Νόμους της Γερμανίας και εδρεύει στην Binger Strasse 173, 55216 Ingelheim Am Rhein, Γερμανία, όλα τα δικαιώματα που προκύπτουν από αυτήν την εφεύρεση και ότι η ανωτέρω εταιρία έχει τη δυνατότητα να αιτηθεί στο όνομά της, με δίπλωμα ευρεσιτεχνίας της εφεύρεσης, για την αντίστοιχη κατοχύρωση της εφεύρεσης στη Δημοκρατία της Κολομβίας. Τίποτε άλλο δεν έχω να προσθέσω. Ούτως είη μοι ο Θεός βοηθός και το Ιερόν Ευαγγέλιον». Σε βεβαίωση όλων των πιο πάνω συντάχθηκε η πράξη αυτή και εισπράχθηκαν για τέλη και δικαιώματα με αντίγραφο ευρώ δεκαεπτά (17,00 €) και αφού διαβάστηκε, καθαρά και μεγαλόφωνα, στον εμφανισθέντα και βεβαιώθηκε, υπογράφεται απ' αυτόν και από εμένα, το συμβολαιογράφο, όπως ο νόμος ορίζει.-

Ο ΕΜΦΑΝΙΣΘΕΙΣ

ΑΚΟΛΟΥΘΕΙ ΥΠΟΓΡΑΦΗ

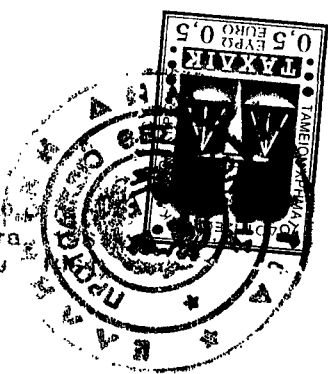
Ο ΣΥΜΒΟΛΑΙΟΓΡΑΦΟΣ

ΑΚΟΛΟΥΘΕΙ ΥΠΟΓΡΑΦΗ
Θεσ/νίκης
Ο Συμβολαιογράφος Θεσ/νίκης

ΒΕΒΑΙΩΣΗ
Επισημαίνεται το γνήσιο της υπογραφής
του Συμβολαιογράφου Θεσ/νίκης
15.2.2002
ΚΑΤΑΣΤΗΤΕΣ ΤΗΣ ΠΡΟΤΟΚΟΛΛΗΣ

ΕΜΜΑΝΟΥΗΛ Α. ΣΑΡΑΠΟΤΗΣ
ΑΚΟΛΟΥΘΕΙ ΥΠΟΓΡΑΦΗ
Θεσ/νίκης
Ο Συμβολαιογράφος Θεσ/νίκης

Φ. 87



APOSTILLE - Επίσημο
(Convention de la Haye du 5 Octobre)
Σύμβαση της Χάγης της 5 Οκτωβρίου

Παρά: ΕΛΛΑΔΑ

Προς:

Το παρ. Τμήμα Συγκροτ.

Le...

Σ. 6...

ο κ.

Εμμανουήλ Σαράντης

α. παρ. ιδιότητα

α. παρ. en qualité de

Συμ. 14 α

4. φέρει τη σφραγίδα / σφύρα

est revêtu du sceau / stamp de

Ε. 6. 2024/Ε. 10. 2024

Η παρούσα χορηγείται / attest

5. (άλλα) στοιχεία (π. ε. προφορικά) 16/2/02

7. στο το ΠΡΟΤΟΚΟΛΟ ΒΕΛΓΑΛΟΝΙΚΗΣ

8. παρ. αριθ. 11

9. παρ. Νο

10. Υπογραφή

10. Υπογραφή

ΠΑΝΑΓΙΩΤΗΣ Δ. ΠΑΥΛΙΔΗΣ
ΑΝΑΚΡΙΤΗΣ
Γ' ΤΜ. ΠΛΗΜ/ΚΩΝ ΘΕΣ/ΝΙΚΗΣ





Sello de

EMMANUIL D. SARAGIÓTIS

NOTARIO

ERMOU 25 TEL.: 2310 223.355

546 24 THESSALONIKI

NIT 044254280 – MUNICIPIO B' DE THESSALONIKI

COPIA

(dos sellos ilegibles con cuatro timbres)

NUMERO 17737

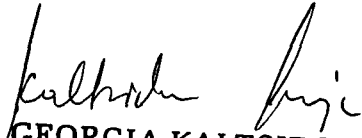
DECLARACIÓN JURAMENTADA

En la ciudad de Thessaloniki, hoy a los ocho (8) días del mes de Febrero del año dos mil siete (2007), el día Jueves, en mi despacho ubicado en la Calle Ermouú Nr. 25 - cuarto (4º) piso -, compareció ante mi, **EMMANUÍL SARAGIÓTIS**, Notario, vecino de esta ciudad y domiciliado en Thessaloniki, mi conocido y no excluido de la Ley, Ioannis Papátsas, hijo legítimo de Konstantino y Maria, natural de Thessaloniki, nacido en el año 1965, vecino de Asvestojóri-Thessaloniki, con dirección: Calle Grámmou Nr. 44, de profesión veterinario, con cédula de ciudadanía T.810409/18-10-1999, expedida por la 10ª División de Policía de Thessaloniki, y Número de Identificación Tributaria 024550409, de nacionalidad griega y religión Ortodoxa, quién pidió la redacción de la presente, para declarar sobre el siguiente tema ante mi y bajo la gravedad de juramento y colocando su mano derecha sobre el sagrado Evangelio procedió a hacer, según el artículo 408 del Código Civil, la siguiente Declaración:

“Juro ante Dios decir la verdad y solo la verdad sin agregar y tampoco ocultar algo, que: Soy el único y verdadero inventor de la invención: ***“La aplicación de meloxicam para la terapia de enfermedades respiratorias en cerdos”***. Declaro igualmente, que cedo sin exigencias o limitaciones, todos los derechos que resulten de este invento a disposición de

12

GEORGIA KAI
Traductora e Intérp
Español - Griego
Certificado de Idonei
Universidad Nacion


GEORGIA KALTSIDOU
Traductora e Intérprete Oficial
Español - Griego - Español
Certificado de Idoneidad No. 0216
Universidad Nacional de Colombia

la compañía *Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH*, instituida y regida por las leyes alemanas, con sede en *Bingerstrasse 173, 55216 Ingelheim Am Rhein /Alemania*, quién tiene la posibilidad de solicitar a su nombre para que se efectúe el correspondiente registro de la patente del invento en la República de Colombia.

No tengo nada más que agregar. Dios y el Sagrado Evangelio me amparen". En fe de lo anterior, se redactó esta acta y se cancelaron 17 Euros por concepto de timbre y derechos con copia. Una vez leído el contenido de la misma al presentado, en forma clara y en voz alta, se firma en constancia por el y por mi, el Notario, como la ley manda.

EL PRESENTADO

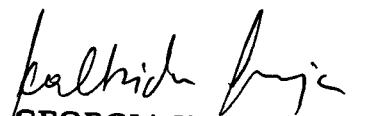
EL NOTARIO

Sigue la firma

Aparece sello de la Fiscalía ante la 1ª Instancia de los Jueces con firma del Vice-Fiscal, Antónios Papásoglou -

Se certifica la legalización de la firma del Notario de Thessaloniki con fecha 15.2.2007

Aparece sello del Ministerio de Justicia (parcialmente ilegible) y sello de:
Emmanuël Saragiotis - Fiel copia - En Thessaloniki, hoy - El Notario de Thessaloniki -


GEORGIA KALTSIDOU
Traductora e Intérprete Oficial
Español - Griego - Español
Certificado de Idoneidad No. 0216
Universidad Nacional de Colombia

13

Georgia Kaltsidou
GEORGIA KALTSIDOU
Traductora e Intérprete Oficial
Español - Griego - Español
Certificado de Idoneidad No. 0216
Universidad Nacional de Colombia

GEORGIA K
Traductora e I
Español - Gr
Certificado de I
Universidad Na

SIDOU
Traductora e Intérprete Oficial
Español - Griego - Español
Certificado de Idoneidad No. 0216
Universidad Nacional de Colombia

APOSTILLE

Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961

País: GRECIA

El presente documento público

Ha sido firmado por: Emmanuél Saragiótis

Actuando en calidad de NOTARIO

Lleva el ello/estampilla de: Fiscalía ante la 1ª Instancia de los Jueces

El Certificado se concede

En: Thessaloniki

El: 16 de febrero 2007

Por: Fiscalía ante la 1ª Instancia de los Jueces

Bajo el No: 111

Firma

Panagiótis D. Pavlídís

Fiscal

Tercera Sección de Fiscales de Thessaloniki

Aparecen dos sellos de la Fiscalía ante la 1ª Instancia de los Jueces con timbre

827853
COPIA FIEPA ANEXADA EN EL
DOCUMENTO DE FIEPA
LAS FIEPA DE LOS JUECES

2007 FEB 23 P 12:36
GEORGIA KALTSIDOU
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

NO ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

GEORGIA KALTSIDOU
Traductora e Intérprete Oficial
Español - Griego - Español
Certificado de Idoneidad No. 0216
Universidad Nacional de Colombia

14


GEORGIA KALTSIDOU
Traductora e Intérprete Oficial
Español - Griego - Español
Certificado de Idoneidad No. 0216
Universidad Nacional de Colombia



CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI

CARRERA 4a N° 72-35

BOGOTÁ, 8 – COLOMBIA

374

584

a/

9/4

Case 1-1645

-1-

CESION

ASSIGNMENT

Yo, (nosotros) abajo firmado (s)

1. Ingo LANG
2. Ioannis PAPATSAS

I (we), the undersigned

1. Ingo LANG
2. Ioannis PAPATSAS

Domiciliado(s)

en

1. An der Selzer Muehle 40a, 55218 Ingelheim, Alemania
2. Ioannis PAPATSAS, POB 46, Asvestochori, GR – 570 10, Thessaloniki, Grecia

of

1. An der Selzer Muehle 40a, 55218 Ingelheim, Germany
2. Ioannis PAPATSAS, POB 46, Asvestochori, GR – 570 10, Thessaloniki, Greece

Declaro(amos) bajo juramento ser único(s) y verdadero(s) inventor(es) de la invención:

state(s) under oath to be sole and true inventor(s) of the invention:

“Use of meloxicam for the treatment of respiratory diseases in pigs”

declaro(amos) así mismo que cedo(emos) y transfiero(erimos), sin limitación, a favor de la sociedad

state as well, that assign, without reservations or limitations in favour of

Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH

Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH

constituida y existente de conformidad con las leyes de

a corporation constituted and existing in conformity with the laws of

Alemania

Germany

domiciliada en Binger Strasse 173, 55216 Ingelheim, Alemania

domiciled in Binger Strasse 173, 55216 Ingelheim, Germany

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada Compañía queda facultada para solicitar en su nombre la patente de invención correspondiente en la República de Colombia.

all rights inherent to said invention and that the above mentioned company hereby is enabled to apply, in its name, for the corresponding patent invention, in the Republic of Colombia

Dado y firmado hoy/Given and signed this

June 12, 2006

en/in

Ingelheim

Firma/Signature

Ingo Lang
Ingo LANG

Ioannis PAPATSAS

UR.Nr. 1141/2006

CERTIFICACIÓN NOTARIAL (INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____
de 200 ____ Ante mí, Notario Público de _____

compareció(eron) personalmente _____

_____ quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s)
_____ persona(s) firmante(s) del documento que precede, y quien(es)
_____ tienen(n) capacidad legal para otorgarlo

NOTARIAL CERTIFICATION (INDIVIDUAL)

On this 12th day of June

200 6 before me, a Notary Public of ~~XXXXX~~

Ingelheim am Rhein

personally appeared Mr. Ingo Lang-----

to me known, and known to me to be the person(s) who executed
that foregoing document, and who has(have) legal capacity to
execute it.

NOTARIO PÚBLICO-NOTARY PUBLIC

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Alfred Fuchs
3. in seiner Eigenschaft als Notar
4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel Alfred Fuchs - Notar in Ingelheim am Rhein

Kostenrechnung:

Gebühr für die Erteilung
der Legalisation
Wert: 20.000,00 €
JVKostO v. 26.7.1957
i.V.m. § 45 KostO
Gebühr: 18,00 €

Mainz, 20.06.06

Amtsinspektorin

Bestätigt

5. in Mainz 6. am 20.06.2006
7. durch den Präsidenten des Landgerichts
8. unter Nr. 924/2006
9. Siegel/Stempel

10. Unterschrift

(Willi Kestel)

43
93

TRADUCCION OFICIAL No. 11804

de un documento escrito en Alemán, efectuada por Luz Arriaga de Herber, resolución del Ministerio de Justicia 599 del 6 de marzo 1978.-

Traducción de los sellos y autenticaciones en alemán que aparecen a continuación de un documento de Cesión, escrito en español e inglés, por medio del cual los señores

1. Ingo LANG
2. Ioannis PAPATSAS

domiciliados en

1. An der Selzer Muehle 40a, 55218 Ingelheim, Germany
2. Ioannis PAPATSAS, POB 46, Asvestochori, GR -570 10, Thessaloniki, Grecia,

declaran bajo juramento ser únicos y verdaderos inventores de la invención

„USO DE MELOXICAM EN MEDICINA VETERINARIA PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN CERDOS”

y declara así mismo que cede y transfiere sin limitación a favor de la sociedad Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH, constituida y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en Binger Strasse 173, 55216 Ingelheim, Alemania, todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada compañía queda facultada para solicitar en su nombre la patente correspondiente en la República de Colombia. Hay una firma ilegible del señor Ingo Lang. Dado y firmado el 12 de junio de 2006 en Ingelheim, Alemania.

Sigue certificación notarial en inglés (individuo) de la firma antecedente el 12 de junio de 2006 en Ingelheim am Rhein bajo UR No. 1141/2006 por el notario de Ingelheim am Rhein, Alemania, Alfred Fuchs.- Hilo y oblea notarial

LUZ ARRIAGA DE HERBER
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL

Resolución No 599 Minjusticia

Costas

Derechos de legalización

Valor: 20.000,00 €

JVKostO del 26.7.1957

en combinación con Art. 45 KostO

Derechos: 18.00 €

Mainz, 20.06.06

Fdo.: firma ilegible

Inspectora oficial

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: República Federal de Alemania

Este documento público

2. Ha sido firmado por Alfred Fuchs

3. Actuando en calidad de notario

4. Lleva el sello oficial del notario de Ingelheim am Rhein, Alfred Fuchs

Certificado

5. en Mainz

7. por el Presidente del Tribunal Regional

8. bajo el No. 924/2006

9. Sello

Tribunal Regional de Mainz

(sello redondo No. 1 – en tinta)

6. el 20.06.2006

10. Firma

(Willi Kestel)

ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA, de la cual se deja copia en los archivos de estas oficinas para su confrontación.

Bogotá, 12 de febrero de 2007.

C. 1866

LUZ ARRIAGA DE HENBER
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
[Firma]
Resolución No 599/Minjusticia

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) FIRMA(S) DE

Luz Priaga de Herber

COINCIDE(N) CON LA FIRMA REGISTRADA POR EL (ELLOS) EN ESTA NOTARIA

SANTAFE DE BOGOTA, 14 FEB. 2007

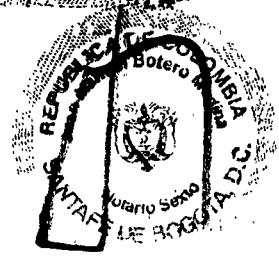
 CODEX JURIS CIVILIS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2007 FEB 14 P 1:23

Cup

REGISTRACIONES
DE BOGOTA D.C.



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Luz Priaga

620007

COPIA FIRMA REGISTRADA EN EL
BOGOTANOTARIO SEXTO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 39449

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/06-83413

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de agosto del 2006 bajo el número 06-083413, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "USO DE MELOXICAM PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN CERDOS", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la División de Nuevas Creaciones mediante el oficio 11917 notificado por fijación en lista de fecha 20 de octubre del 2006, requirió al solicitante conforme lo dispone el artículo 39 de la citada Decisión 486, para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma.

TERCERO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud"*.

CUARTO: Que el requerimiento a que alude el primer considerando de esta resolución fue atendido el día 23 de febrero del 2007, dentro del término de prórroga concedido, dándose cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico, teniendo en cuenta que el documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante, fue suscrito únicamente por una de las dos personas relacionadas como inventores dentro de la solicitud, no completando los requisitos señalados en el artículo 26, lit. k), de la Decisión 486.

De acuerdo con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 39 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39449

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/06-83413

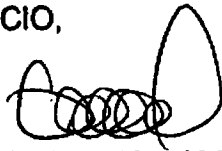
invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Boehringer Ingelheim Vetmédica GmbH., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 NOV. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C..



45
97

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA

COMO CONTINUAR
LA CONSULTA

RESOLUCION 39449 de fecha 28/11/2007

Establece Notificar a: FERRERO EMILIO
Con notificación directamente a: FERRERO EMILIO
Vinculación del Notificado al Asunto: APODERADO
Presento Recurso: SI en Fecha 28/12/2007
Notificación: POR LISTADO ≈ Tomo: 28, Edicto No. 2795 del Año 2007 • NOTIFICA
Fechas del Edicto (dd/mm/aaaa): FIJADO el: 07/12/2007 y DESFIJADO el 21/12/2007
Fecha de Notificación: 21/12/2007 (dd/mm/aaaa)
Forma de Notificación: LOCAL
Forma de Vencimiento: 06/12/2007 (dd/mm/aaaa)
Fecha de Ejecutoria Individual:
Despacho Comisorio:
Renuncia a Terminos:

Estado General de la providencia • RESOLUCION 39449 de fecha 28/11/2007

Providencia Recurrída SI
Fecha de Notificación
Fecha de Ejecutoria **Calculada por el sistema**

Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)

CARRERA 4 A NO. 72-35 de la ciudad de BOGOTA D.C. , Procesada en fecha 28/11/2007

Estado de Correspondencia: ENVIADO , de fecha 2007-11-29 08:00:00

← Salir